



NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS NOGALES

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIONES

Nº PRIMERA COPIA

Otorgada por CIA. PROVEEDORA METALMECANICA S.A. "PROMELSA"

A favor de GUSTAVO SEVILLA LALAMA

Cuantía s/. 150'000.000,00

Ambato, a 4 de DICIEMBRE de 1995.



Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: .

CIA. PROVEEDORA METALMECANICA S.A

"FROMELSA"

A FAVOR DE:

GUSTAVO SEVILLA LALAMA

CUANTIA: S/. 150'000,000

.....

En la ciudad de

Ambato, Capital

de la Provincia

de Tungurahua.-

Republica del E

cuador: hoy día

C U A T R O de

diciembre de

mil novecientos noventa y cinco: ante mi Doctor César Rosas Nogales Notario Sexto de este cantón comparecen: por una parte el señor PABLO BURBANO DE LARA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía PROVEEDORA METALMECANICA S.A. "FROMELSA", ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Ambato, idóneo y conocido por mi de que doy fé: y, por otra parte el señor GUSTAVO SEVILLA LALAMA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Ambato, idóneo y conocido por mi de que doy fé. Los comparecientes por sus propios derechos legalmente capaces para obligarse y contratar dicen:

que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas sirvase incluir uno que contenga el presente contrato de **Cesión de Participaciones** en la Compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS "FROMETIN CIA. LTDA".

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

del presente contrato, por una parte el señor Pablo Burbano de Lara, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía PROVEEDORA METALMECANICA S.A. "PRONELSA", ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien se le denominará el CEDENTE y, por otra parte el señor Gustavo Sevilla Lalama por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato, a quien se le denominará el CESIONARIO. Los comparecientes convienen en celebrar como efecto celebran el presente contrato de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Junta General de Socios de la Compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS "PROMETINDIA, LTDA" en sesión celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar a la socia, la Compañía PROVEEDORA METALMECANICA S.A. "PRONELSA", que transfiera en favor del también socio señor Gustavo Sevilla Lalama, ciento cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS "PROMETINDIA, LTDA", conforme se desprende de la certificación conferida por el señor Gerente General de ésta última Compañía que se agrega como documento habilitante.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el cedente, señor Pablo Burbano de Lara, a nombre y en representación de la Compañía "PRONELSA"


Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO.

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 670.

S.A.", libre y voluntariamente transfiera en favor del señor Gustavo Sevilla Lalama, ciento cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una, que posee su representación en el Capital Social de la Compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS "FROMETIN CIA, LTDA". **CUARTA: PRECIO.-** Se establece como precio o valor del presente contrato el que representan nominalmente las Participaciones Sociales, materia de transferencia, es decir: ciento cincuenta millones de sucres (S/. 150.000.000) que el Cesionario declare haber cancelado al contado y en dinero de curso legal: y el Cedente haber recibido a su entera satisfacción.

QUINTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectúa en virtud de este instrumento comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan expresamente las partes contratantes. **SEXTA:**

ACEPTACION EXPRESA.- El Cesionario declarará expresamente que acepta la transferencia de participaciones sociales realizada en su favor, por convenir a sus intereses legítimos. **DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acuerda como documento habilitante, el certificado conferido por el señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS "FROMETIN CIA, LTDA", respecto de la autorización de la Junta General de socios para que se realice la Cesión de

Participaciones, objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, y el nombramiento en copias certificadas del representante legal de "EPONEISA S.A." El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, f) Dr. Gabriel Ruiz Albán, matrícula mil ochocientos ochó del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta, que se ha elevado a Escritura Pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario para extender el presente instrumento cumpli previamente con todos los deberes legales.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Quedan agregados y forman parte de la Escritura Matriz los documentos habilitantes que se adjuntan.

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.




Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO.

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción número: Ciento sesenta y uno (161)- Ciento sesenta y uno del Registro Mercantil de Octubre 13 de 1.980, tomé nota - de la Cesión de Participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato Diciembre 28 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Rafael Patricio Pérez